



800.186.268-7

ORDENANZA N° 004 DE 2013
(Julio 30)

“POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN A LA GOBERNADORA PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN SU COMPONENTE DE DISPOSICIÓN FINAL Y/O LA OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO A CARGO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”.

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales; en especial las que le otorga el numeral 9° del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 5° del artículo 62 del Decreto Ley 1222 de 1986;

ORDENA

ARTICULO PRIMERO. Conforme a las disposiciones constitucionales y legales que rigen la materia y a los resultados del estudio de conveniencia y diagnóstico de la situación actual del servicio, autorícese a la Gobernadora para licitar o concesionar la prestación del servicio público de aseo en su componente de disposición final y/o la operación del relleno sanitario a cargo del departamento Archipiélago de San Andrés; Providencia y Santa Catalina, por un término máximo de veinte (20) años.

ARTICULO SEGUNDO. De acuerdo a la existencia de la necesidad de afectar vigencias futuras, la Administración Departamental tramitará la respectiva autorización de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. Para el ejercicio de las facultades conferidas la Gobernadora dispondrá del término de un (1) año.

ARTÍCULO CUARTO. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Aprobada en el Salón de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental, en la Sesión Ordinaria del día treinta (30) de Julio de Dos Mil Trece (2013).


JORGE MENDEZ HERNANDEZ
Presidente


GRESEL BERMUDEZ DAVIS
Secretaria General

PAG No 2 CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 004 "POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN A LA GOBERNADORA PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN SU COMPONENTE DE DISPOSICIÓN FINAL Y/O LA OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO A CARGO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CERTIFICA: Que la presente Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en fechas y Sesiones Ordinarias diferentes, así: **PRIMER DEBATE EN COMISIÓN**, el veinticinco (25) de Julio de Dos mil Trece (2013), **SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA**, el veintinueve (29) de Julio de Dos mil Trece (2013), **TERCER DEBATE EN PLENARIA**, el día treinta (30) de Julio de Dos mil Trece (2013), convirtiéndose en la Ordenanza N° 004 del 30 de Julio de 2013.


GRESEL BERMUDEZ DAVIS
Secretaria General



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

Nit: 892.400.038-2

CONTINUACIÓN DE LA ORDENANZA 004 DE 2013 "Por la cual se concede Autorización a la Gobernadora para contratar la prestación del Servicio Público de Aseo en su Componente de Disposición Final y/o la Operación del Relleno Sanitario a cargo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina".

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

SECRETARÍA PRIVADA: San Andrés Isla, el 30 de julio de 2012, recibí la presente Ordenanza y la paso al Despacho de la Gobernadora para su sanción.


ANA MITCHELL BALDONADO
SECRETARIA PRIVADA

DESPACHO DE LA GOBERNADORA: San Andrés Isla, 30 del mes de julio de 2013.

EJECÚTESE Y CÚMPLASE

EL GOBERNADOR (E)  CHARLES LIVINGSTON LIVINGSTON

Providencia y Santa Catalina
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL



PRESIDENCIA

RECIBIDO

Fecha Julio 31 - 2013

Hora 2:35 pm

Caridad Bermúdez